

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑORA: El Real decreto fecha 4 de Enero de 1900 acudió a remediar la necesidad, entonces urgente, de prorrogar hasta 31 de Diciembre los repartimientos, matrículas y padrones vigentes en el año económico de 1899-900 para que tuviera inmediato cumplimiento la ley de 28 de Noviembre de 1899, que dispuso que las cuentas y todos los actos de la Administración y de la Contabilidad del Estado se ajustasen al año natural ó civil.

Respecto del impuesto de consumos se autorizó la prórroga hasta 31 de Diciembre de los arrendamientos existentes que terminasen en 30 de Junio de 1900, y se estableció que los nuevos arriendos por los Ayuntamientos se celebrasen por años naturales, adicionando a los que reglamentariamente comprendiera el contrato el período de seis meses comprendido entre aquellas fechas.

Vencerán en 30 de Junio del año actual, y en igual día del año próximo, otros arriendos municipales del impuesto de consumos; existen también encabezamientos por el impuesto con los Ayuntamientos de capitales de provincia y poblaciones asimiladas que terminan en la misma fecha de este año ó del venidero, y hay, por último, en idéntico caso, algunos arriendos directamente celebrados por la Hacienda.

Conviene, por tanto, adoptar disposiciones análogas a las contenidas en el citado Real decreto, para que, respecto de todos los referidos contratos, tenga cumplida aplicación la ley de 28 de Noviembre de 1899.

Con este fin, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 30 de Abril de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Angel Urzáiz.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aplicarán las disposiciones del art. 9.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, en cuanto a la prórroga hasta 31 de Diciembre del respectivo año, a los arrendamientos municipales del impuesto de consumos que hayan de terminar en 30 de Junio de 1901 ó de 1902, y los Ayuntamientos que opten por celebrar nuevo arrendamiento, adicionarán el segundo semestre del año respectivo al período reglamentario de años naturales por el cual se celebre el contrato.

Art. 2.º Los encabezamientos por el impuesto con los Ayuntamientos de las capitales de provincia y poblaciones asimiladas cuyo plazo de duración debiera terminar en 30 de Junio del corriente ó del próximo año, se prorrogarán hasta 31 de Diciembre si aquellas Corporaciones aceptan la prórroga una vez invitadas al efecto.

Art. 3.º Los arriendos directamente celebrados por la Hacienda que hayan de terminar en las repetidas fechas, no serán prorrogados, pero en los nuevos contratos que se celebren se adicionará al período de años naturales que se fije para su duración, el segundo semestre del año 1901 ó 1902, según corresponda.

Dado en Palacio a treinta de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

Gobierno Civil

Sección de Seguridad

Habiendo sido declarados cesantes con fecha 30 del pasado mes de Abril, por re-

nuncia presentada, los guardias segundos Francisco Velasco Padilla, José Aparicio S. Román, Diego López Jiménez, Faustino Santos Alonso, Ramón Méndez Otero y Jesús Campos Fernández, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos prevenidos en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 1.º de Mayo de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

219.—824.

Obras públicas

Ignorándose la residencia de D. Eduardo Corredor García, propietario de una finca contigua a la Estación de Castillejo y titulada «Segundo y tercer Quinto de Villamejor», según manifiesta el Alcalde constitucional de Aranjuez, he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el acuerdo relativo a la expropiación de dicha finca, solicitada por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, a fin de ampliar el muelle de la Estación de Castillejo, concediendo un plazo de cincuenta días para que, por sí ó por persona debidamente apoderada, manifieste el interesado a este Gobierno civil lo que considere oportuno.

Madrid 29 de Abril de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

219.—825.

Ayuntamientos

La Cabrera

Por acuerdo de la Junta de representación de este vecindario se anuncia vacante la plaza de Médico de esta villa con el sueldo anual de 2.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos por la referida Junta, quedando en libertad el Facultativo para contratar con uno de los pueblos próximos, que podrá ascender de 750 a 1.000 pesetas

Los aspirantes, al presentar sus solicitudes, deberán hacer constar los méritos adquiridos en su hoja de servicios, siendo circunstancia de preferencia el mayor número de años de servicio y la mayor

categoría de título, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Esta población consta de 100 vecinos y se halla situada en la carretera de Madrid a Francia, a 60 kilómetros de la capital, con buenas y abundantes aguas.

La Cabrera 27 de Abril de 1901.—El Alcalde Presidente, Miguel Rodríguez.

217.—760.

Los Santos de la Humosa

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana en el próximo año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hubieren sufrido alteración en sus respectivas riquezas contributivas presenten hasta el día 25 de Mayo próximo las correspondientes relaciones, por duplicado, de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y pago de derechos reales, pues pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Los Santos de la Humosa 25 de Abril de 1901.—El Alcalde, P. A., Eduardo González.

217.—771.

Madarcos

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1902, se interesa de los terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones, debidamente justificadas, hasta el día 20 de Mayo próximo; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirán para expresado año.

Madarcos 20 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel López.

217.—774.

Piñuécar

Con el fin de que la Junta pericial pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de 1902, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar en

todo el mes de Mayo las oportunas relaciones de alta ó baja, por duplicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndoles que no se admitirá ninguna reclamación que sea presentada pasado dicho término.

Piñuécar 29 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Fernández.

218.—809.

Parla

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento de su riqueza, que ha de servir de base para repartir la contribución territorial en el próximo año de 1902, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las altas y bajas correspondientes, debidamente justificadas, hasta el 15 de Mayo próximo, pasado el cual no serán admitidas.

Parla 27 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Fernández.

218.—810.

Ribas de Jarama

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1902, se hace saber á los contribuyentes que hubieren experimentado alteración en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria, presenten en esta Alcaldía, hasta el día 15 del próximo venidero mes de Mayo, las oportunas relaciones documentadas; advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se les admitirá ninguna.

Ribas de Jarama 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Facundo Martínez.

218.—778.

San Fernando de Jarama

Durante el próximo mes de Mayo se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de alteración de riqueza de este término municipal con objeto de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1902.

A dichas relaciones se acompañará documento en que se acredite haber satisfecho al Estado los derechos de transmisión de dominio.

San Fernando de Jarama 26 de Abril de 1901.—El Alcalde, José García.

218.—826.

Vallecas

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1902, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza contributiva presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 31 de Mayo próximo, con los documentos que lo justifiquen; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vallecas 27 de Abril de 1901.—El Alcalde, Enrique Folgueras.

218.—807.

Villarejo de Salvanes

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa durante el primer trimestre de 1901.

Sesión ordinaria del día 5 de Enero

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Enero.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior, y se acordó remitirle al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se aprobó el informe dado por el Alcalde en el recurso de nulidad entablado por D. José Bravo contra un expediente de apremio que se sigue por el Ayuntamiento á D. Leopoldo de Ozollo.

Se concedió treinta días de prórroga al rematante del Matadero para que haga las obras á que viene obligado.

Día 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la adición hecha al inventario general del Archivo y Secretaría.

Se aprobaron los apéndices de alta y baja al padrón de vecinos.

Se acordó quedar enterados del recurso hecho por D. José Domingo en el expediente de apremio que se sigue contra D. Leopoldo de Ozollo, haciendo saber al Agente ejecutivo anuncie la venta de las fincas embargadas.

Quedar enterados de que por el señor Alcalde ha sido destituido el guarda municipal Pedro Pérez y de haber nombrado para dicho cargo interinamente á don Víctor París.

Se aprobó el inventario de bienes y derechos del Municipio para el corriente año.

Día 13

Se practicó el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterados de que por el Excmo. Sr. Gobernador ha sido desestimado el recurso entablado por D. José Bravo contra el expediente de apremio que se seguía á D. Leopoldo de Ozollo por débitos á la Caja municipal.

Acordar que el Secretario vaya á Madrid á entregar las cuentas del Pósito y los resúmenes del censo, y que se le paguen las dietas de viaje con cargo al capítulo II del presupuesto corriente.

Autorizar á D. José Gutiérrez para variar la senda que conduce al Mojón del Rey, echándola por finca de dicho señor, con lo que se dan facilidades al público para el tránsito por dicho sitio.

Día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedar enterados de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista formada de los que tienen derecho á elegir y ser elegidos Compromisarios para Senadores.

Admitir la dimisión presentada por el Agente ejecutivo del Ayuntamiento, don Eduardo Martínez, y nombrar para sustituirle á D. Dionisio Tapia y Castro.

Que con cargo al capítulo IX, artículo 3.º del presupuesto, se compre la cera necesaria para la función de la Candelaria.

Adicionar á la lista de Beneficencia al vecino pobre Jerónimo Calero.

Que habiendo llegado á la profundidad de 13 metros el pozo que se construye en el Matadero, y saliendo en terreno flojo y propenso á hundimientos, que se tape el hoyo y se desista de dicha obra.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que el Médico titular D. Félix Alcázar cumple con exactitud los deberes de su cargo y que no es acreedor á la más leve censura.

Día 27

Se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año corriente.

Sesión del día 2 de Febrero

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Febrero.

Se admitió la dimisión al alguacil segundo del Ayuntamiento, D. Luis París, ascendiendo á dicho cargo al sereno de villa Juan Garnacho, y se nombró sereno, con el carácter de interino, á don Angel Alcázar, y que para su provisión, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, se dé parte de la vacante de sereno y de la de cuatro guardias municipales al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pagar con cargo al cap. VI, art. 10 del presupuesto anterior, unas vidrieras y candados puestos en la Cárcel de Villa durante el ejercicio anterior.

Autorizar á D. Mariano Serna para variar el Camino Nuevo en el sitio que atraviesa la finca de D. Carlos Díaz, siempre que dicha variación la haga por dentro de dicha finca y de acuerdo con el colindante D. Tomás Alcázar.

Comprar, con cargo al cap. XI del presupuesto corriente, los útiles necesarios para el buen servicio del peso y medida.

Acordar que el recurso presentado por D. José Bravo, en nombre de D. Leopoldo de Ozollo, pidiendo la nulidad del expediente de apremio que se sigue á dicho señor, pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Se procedió al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos del reemplazo actual.

Día 10

Se verificó el sorteo de mozos para el reemplazo corriente.

Día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Se adicionaron á la lista de Beneficencia á Francisca Algava y León Garnacho.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para el año 1901.

Se concedió un socorro de 10 pesetas á Jerónimo Calero para que lleve un niño á la Inclusa de Madrid.

Se acordó que vaya el Secretario á Madrid á entregar el padrón de cédulas, pagándole las dietas de viaje con cargo al cap. XI del presupuesto.

Se nombró talladores para las operaciones del reemplazo actual y de las de revisión á D. Julián Alonso y D. José Jiménez Serna.

Se nombró para practicar los reconocimientos que sean necesarios al Médico titular D. Félix Alcázar, abonándole 250 pesetas por cada uno que practique.

Se depuraron las incompatibilidades de los Concejales con los mozos del reemplazo, y se designaron los ex Concejales que han de sustituir á los incompatibles.

Se acordó que para todos los casos que con motivo del reemplazo se presenten se considere pobre á toda persona cuya renta ó haber diario no llegue á 0'75 pesetas, y 0'25 pesetas también diarios además por cada individuo de que se componga su familia.

Día 24

No se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión del día 2 de Marzo

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

Día 3

Tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados de mozos del reemplazo actual y la revisión de excepciones y exclusiones de años anteriores.

Día 9

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

Día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda en el expediente de nulidad instado por D. José Bravo y Goyena, como apoderado de D. Leopoldo de Ozollo, y conforme con lo propuesto por dicha Comisión, se acordó reclamar los datos que en dicho informe ó dictamen se dice del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Que se proceda al registro y recomposición de la cañería de la fuente del Pilar, pagando su importe con cargo al capítulo VI, art. 3.º del presupuesto corriente.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Se autorizó al Sr. Alcalde y al Secretario para que contraten con D. Francisco Monleón la gestión de la liquidación que por intereses de inscripciones pueda tener este Ayuntamiento atrasadas.

Se nombró Comisionado de quintas, para que asista con los mozos del reemplazo actual y con los de revisión á la Comisión mixta de Reclutamiento, al Secretario D. Eusebio Pestana, abonándole las dietas y socorros que ha de facilitar á los mozos con cargo al cap. I, art. 6.º del presupuesto corriente.

Que con cargo al cap. XI del mencionado presupuesto se compren las palmas de costumbre para el Domingo de Ramos.

Que se invite á la banda de música para que asista á las funciones de Semana Santa, abonándole la gratificación de costumbre con cargo al cap. I, art. 8.º del presupuesto.

Se autorizó al Secretario del Ayuntamiento para que recoja en Madrid las cédulas personales para el año 1901.

Se nombró Recaudador de cédulas personales al Secretario D. Eusebio Pestana Téllez.

Se acordó que, con cargo al cap. II, artículo 3.º del presupuesto, se compren gorras á los alguaciles y serenos municipales.

Día 17

Celebró sesión el Ayuntamiento para fallar las excepciones propuestas por los mozos del reemplazo actual y por los de revisión.

Día 23

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

Día 30

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la cuenta presentada por el agente apoderado del Ayuntamiento, correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año 1900.

Se acordó que se pinte la esfera del reloj de la Villa y que su coste se pague con cargo al cap. XI del presupuesto.

Se acordó declarar de abono los jornales invertidos en la recomposición de caminos, fuentes y pozos públicos, lo que

se verificará con cargo al presupuesto del año anterior en que se hicieron las obras. Se acordó pagar á la Hacienda 13 pesetas 20 céntimos por cédulas personales atrasadas que no han sido de abono al Ayuntamiento.

JUNTA MUNICIPAL

No celebró ninguna sesión en el trimestre á que se refiere el anterior extracto.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, en Villarejo de Salvanés á 31 de Marzo de 1901.—El Secretario, Eusebio Pestana.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 6 de Abril del año del sello.—V. B.º—El Alcalde, Anselmo Brea.—El Secretario, Eusebio Pestana.

491.—209.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 3 de Mayo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

220.—867.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones de 26 de Abril de 1900, esta Tesorería invita á los contribuyentes que á continuación se expresan á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en el Negociado correspondiente con objeto de ser notificados en legal forma y hacerles la entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta corte; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Provincia de Albacete

- D. Antonio Salas.
- D.ª Carmen Retortillo.
- D. Rafael Rodríguez de Vers.
- D.ª Soledad Salazar.
- D. Juan Rodríguez Guirado.
- Ignacio Yugo.
- Manuel Cassola.
- José de la Torre.

Provincia de Ciudad Real

- D. Concepción Martínez.
- Urbano González.
- Javier Collado Alarcón.
- Antonio Cánovas del Castillo (su viuda).
- José Remigio González.
- Herederos de Bernardo Malagón.
- Juan Manuel Sante.
- Lisardo, Elena y Manuel Muna.
- Ricardo Molero Castro.
- D.ª Nicolasa Azpieneta.
- Sr. Marqués de Villamediana.
- Sr. Marqués de Nájera.
- D. Julián Almaguera.
- José María Bolaños.
- José Gallego Ortega.
- Francisco Lago Fraire.
- Arturo Ruiz Rincón.
- Alvaro Caltejas.
- Fructuoso Cobo Amado.
- Francisco Díaz Cano.
- Fernández Ganer.
- Ramón Espina.
- Manuel María del Villar.
- Nicolás Becerra Vital.
- José María Gómez Concadillas.

Provincia de Córdoba

- D. Ramón García Romero.
- D.ª María Teresa Conde.
- D. Juan R. Benítez.
- Julián Jiménez.
- Manuel Peláez.
- José Hidalgo.
- Juan de D. Polo.
- D.ª Joaquina Carbonell.
- Sra. Condesa de Campo Alanje.
- Sr. Duque de Sesa.

Provincia de Lugo

- D. Manuel Balboa.
- Antonio López Martínez.
- Antonio Méndez López.
- D.ª Jacoba Basanta de Osorio.
- D. Victorino García Rodríguez.
- Balbino Pérez Alvarez.

Provincia de Segovia

- D.ª Elizabet Verdón.
- Rita Burnand.

Provincia de Sevilla

- D.ª María Isola y Rivero.
- Madrid 27 de Abril de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

219.—850.

Zona de San Martín de Valdeiglesias

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1901

Itinerario de los días y horas en que ha de tener lugar la cobranza de las contribuciones directas en esta zona en el segundo trimestre del año actual.

Auxiliar	Pueblos	Días de cobranza
D. Eulogio Blázquez...	San Martín de Valdeiglesias.....	5, 6, 7 y 8 de Mayo.
	Cadalso de los Vidrios.....	6, 7 y 8 id.
	Cenicientos.....	3, 4 y 5 id.
	Navas del Rey.....	1 y 2 id.
	Pelayos.....	2 y 3 id.
	Rozas de Puerto Real.....	1 y 2 id.
	Villa del Prado.....	9, 10 y 11 id.

Las horas de cobranza en todos los pueblos de esta zona, desde las ocho de la mañana hasta las catorce.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes para los efectos oportunos. Madrid 17 de Abril de 1901.—El Recaudador, J. Manuel García.

216.—728.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación y notificación y citación de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas instruidas en el Juzgado de El Escorial en el próximo cuatrimestre, se verificó el sorteo en el día señalado, resultando elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia

- D. Ignacio Beltrán Cinto.
- Francisco Peña Langa.
- Victoriano Tereso Serrano.
- Juan Martín Bravo.
- Casimiro Palomo Ventura.
- Apolonio López Gil.
- Pedro Alvarez González.
- Juan Clemente Pedraza.
- Victoriano Palacios Palacios.
- Lorenzo Bartolomé Casado.
- Juan Aceño Prieto.
- Domingo Montalvo González.
- Lorenzo Martínez Greciano.
- Benito Rodríguez Baltasar.
- Manuel Arias Iturraide.
- Clemente Lozano Alvarez.
- Sebastián López Camacho.
- Ventura Santos.

- D. Saturnino Montalvo Balandin.
- Marcelo Victoria del Prado.

Capacidades

- D. Victoriano Foncuberta Vaislles.
- Vicente Navas Robledano.
- Ramón Rufus Valdés.
- Benigno Colomo Ceballos.
- Ildefonso Bravo Garcimartin.
- Pablo Antón López.
- Angel González Gamonel.
- Eusebio Cuesta Montalvo.
- Jenaro Velasco Bravo.
- Miguel Rodríguez Tabernillas.
- Domingo Lobato Adama.
- Gale Sanz Muñoz.
- Alejo Miranda Andrés.
- Juan Galo Calvo.
- Baltasar Poza Montalvo.
- Julián Pérez Callejo.

Supernumerarios cabezas de familia

- D. Jacinto Benito García.
- Antonio Miguel López.
- Santiago Segovia García.
- Gregorio Martín Montalvo.

Supernumerarios capacidades

- D. Ceferino Morales Prieto.
- Juan Fernández Santos.

Y se dictó la providencia siguiente:

Para ver y sentenciar la causa instruida en el Juzgado de El Escorial contra Juliana Rubio Gómez, por el delito de robo, se señala el día 23 de Mayo próximo; para la seguida contra Manuel Díaz

Cadenas, por el delito de tentativa de violación, procedente de dicho Juzgado, se señala el día 24 del mismo mes de Mayo, á las trece, en el local donde esta Audiencia y Sección celebra sus sesiones. Anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y supernumerarios designados, así como los días y sitio señalados, reclamando un ejemplar del número en que aquel anuncio se inserte, y expidase el oportuno despacho al Juez instructor á fin de que, por medio de los Jueces municipales respectivos, haga saber á los 36 Jurados y seis supernumerarios la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa que previene el art. 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos á la mayor brevedad. Madrid 24 de Abril de 1901.—Hay una rúbrica.—P. S., Licenciado Zumárraga.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 48 de la ley del Jurado.

Madrid 24 de Abril de 1901.—Licenciado Carlos de Zumárraga.

218.—781.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández y Fernández, de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y Valeriana, soltero, natural y vecino de esta corte, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en el callejón de las Minas, 4, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad dictada en causa contra el mismo sobre estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 26 de Abril de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José María Tosca.

218.—818.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Sánchez Leloup, natural de esta corte, hijo de Felipe y de Juana, de veintidós años de edad, soltero, empleado cesante, y que ha tenido su domicilio en la calle del Divino Pastor, núm. 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de res-

ponder á los cargos que le resultan en causa por falsedad y estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos, pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de paño negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 24 de Abril de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro.

219.—816.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregoria Navares Palacios, natural de Gardón del Duero (Valladolid), hija de Hilario y de Lorenza, soltera, sirvienta, de diez y nueve años de edad, que vivió en la calle de Gravina, núm. 4, cuarto, y se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducida á prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos azules y vestía traje negro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 27 de Abril de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

219.—820.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramona Sánchez Saucedo, natural de Valencia, hija de Luis y Ramona, viuda, dedicada á sus labores, de cuarenta y seis años de edad, que vivió en la calle de Jacometrezo, núms. 26 y 28, y se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, y vestía traje de paño claro y blusa negra, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 26 de Abril de 1901.—Euse-

bio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

219.—819.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en 20 de los corrientes, en los autos ejecutivos que se siguen á nombre de D. Fernando Costa Calzada contra doña Catalina Abad Martín, hoy en procedimiento de apremio, se sacan de nuevo á la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción á tipo, un terreno situado en esta corte, Registro de la Propiedad de Occidente, distrito municipal y judicial de la Audiencia, barrio del Puente de Segovia, llamado «Lavadero de la Arboleda», señalado en la actualidad con los números 4 y 6 del paseo del Marqués de Monistrol, ocupando una superficie plana de 10.620 metros 29 decímetros, medida geoméricamente, equivalentes á 136.793 pies y un décimo cuadrados, en el que se encuentra edificada una casa de nueva construcción, otra de construcción antigua que queda dividida por un muro de traviesa y un pabellón de una crugia destinado á caldera para la colada y cuatro pilas de portland para lavar de unos seis metros próximamente de largas y tres también próximamente de anchas, con dos banquillos de piedra cada una á lo largo de las mismas; debiendo celebrarse la subasta en la Sala audiencia de dicho Juzgado de Palacio el día 30 del próximo mes de Mayo, á las catorce, con las prevenciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la de 89.692 pesetas 77 céntimos por que salieron á segunda subasta los bienes de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del indicado precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, y si no llegase á dichas dos terceras partes, con suspensión de aprobación de éste, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes ó presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido, y transcurridos los nueve días sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate, mandando llevarlo á efecto; y

Tercera. Que los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación del Registro de la Propiedad, que estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, con la que deberán conformarse.

Madrid 22 de Abril de 1901.—V.º B.º—El Juez interino, Federico Enjuto.—El Actuario, Fernando Beltrán y Aguado.

3.—P.

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Saturnino Herrero Avial, natural de Ecarabajosa (Segovia), hijo de Bonifacio y Cándida, de veinticuatro años de edad,

soltero, carrero, vecino de esta corte, que habitó en la calle de Santiago, núm. 10, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser emplazado en el sumario que se le instruye por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste pantalón de pana de color, americana de patén y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres.

Madrid 25 de Abril de 1901.—Federico Enjuto.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

219.—815.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Alba García, hijo de Gregorio y de Dolores, de treinta y cuatro años, soltero, carpintero y ebanista, natural de Toledo y vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en el paseo de Embajadores, número 23, principal, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado mediante á haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue por tentativa de hurto de un reloj; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del Francisco Alba, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 24 de Abril de 1901.—Aquilino Muñiz.—P. S. M., Camilo García.—Es copia: Camilo García.

216.—777.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Luis López Brea y Sánchez Prado, Juez de instrucción interino de este Real Sitio y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Casimiro García Menéndez, de diez y siete años de edad, natural de Orenas, provincia de Oviedo, partido judicial de Luarca, hijo de Manuel y de Jacinta, soltero, oficio dependiente, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de la de Oviedo, para su ingreso en la Cárcel de este par-

tido á responder de los cargos que le resultan en causa seguida en este Juzgado por el delito de robo de hilo telefónico; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Casimiro García Menéndez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de auto dictado por la Sección cuarta de la Excm. Audiencia provincial de Madrid.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 20 de Abril de 1901.—Luis López Brea.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

216.—775.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa de esta corte, se saca á la venta en pública subasta un solar sito en el pueblo de Villaverde y su calle vieja de Pinto, señalado con el número cinco, que linda al frente dicha calle, derecha con José Zapatero, espalda herederos de Victoriano Marcos, izquierda casa de Juan Laborda, que mide cuatrocientos cuarenta y ocho metros, valorado en ciento treinta y cuatro pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día veinticinco de Mayo próximo y hora de las diez; advirtiéndose que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes, que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores.

Madrid veintiséis de Abril de mil novecientos uno.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Luis María de Mesa.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

4.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles núms 214.708 y 243.227, expedidos por este Establecimiento en 29 de Enero de 1885 y 5 de Julio de 1887 respectivamente á favor del Ayuntamiento de Cobefia, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Marzo de 1901.—El Vicepresidente, Gabriel Maranda.

52.

Escuela tipográfica del Hospicio

122 Teléfono 122